



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/10/2014

Por el que se aprueban las calificaciones de la evaluación del desempeño, de aprovechamiento y global, de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, correspondientes al periodo 2013 y el Dictamen que las contiene.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintiocho de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2010, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, que se encuentra elaborado con base en la descripción contenida en el Manual de Organización como en el Catálogo de Cargos y Puestos vigente del propio Instituto, que incluye el análisis de puestos para fines de reclutamiento y selección, en el que se detallan las características y funciones de los puestos del Servicio Electoral Profesional que actualmente se integra con 49 puestos conforme al referido Catálogo, distribuidos en las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos.
2. Que en sesión extraordinaria celebrada el siete de agosto de dos mil trece, el Consejo General de este Instituto aprobó, a través del Acuerdo IEEM/CG/63/2013, los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño en Órganos Centrales 2013, del Servicio Electoral Profesional, que incluyen las Cédulas de Evaluación respectivas.
3. Que una vez que fue aplicada la evaluación del desempeño a los miembros del Servicio Electoral Profesional de los Órganos Centrales respecto del periodo 2013, la Dirección del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, a través del oficio número IEEM/DSEP/064/2014 de fecha cuatro de marzo del año en curso, someter a consideración de esta Junta General, el

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/10/2014

Por el que se aprueban las calificaciones de la evaluación del desempeño, de aprovechamiento y global, de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, correspondientes al periodo 2013 y el Dictamen que las contiene

Página 1 de 7

informe de dicha evaluación, así como la aprobación de sus resultados; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de los artículos 11, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de México, contará con el personal calificado suficiente para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- IV. Que el Servicio Electoral Profesional es un sistema que se integra por servidores públicos electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones, que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación, así lo señala el artículo 3 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- V. Que es atribución de esta Junta General, evaluar conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, el desempeño de los servidores electorales que integran el Servicio Electoral Profesional, la cual se encuentra prevista en el artículo 10, fracción XI, del Estatuto en cita.
- VI. Que previa aprobación de la Junta General, la Dirección conjuntamente con la Comisión, ambas del Servicio Electoral

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/10/2014

Por el que se aprueban las calificaciones de la evaluación del desempeño, de aprovechamiento y global, de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, correspondientes al periodo 2013 y el Dictamen que las contiene

Profesional, será la encargada de desarrollar y operar los procedimientos relativos a las evaluaciones, garantizando en todo momento la transparencia de los mismos, las cuales estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que tendrán por objeto apoyar la toma de decisiones respecto al otorgamiento de nombramientos, permanencia, readscripción, promoción y otorgamiento de estímulos, para lo cual se deberán considerar evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento, además de una evaluación global que resultará de las dos primeras, según lo dispone el artículo 63 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

- VII.** Que de acuerdo al artículo 64, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, la Dirección del Servicio Electoral Profesional desarrollará los procedimientos para obtener la evaluación global, la cual aplicará para los aspirantes a la titularidad y servidores electorales profesionales en órganos centrales, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los programas aprobados por el Consejo General, en concordancia con lo siguiente:

Evaluación del desempeño:	60%
Evaluación del aprovechamiento:	40%

- VIII.** Que el resultado de la evaluación global y las calificaciones que le den origen, deberán quedar asentados en el RUSEP (Registro Único de Servidores Electorales Profesionales), así lo ordena el artículo 65 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

- IX.** Que las calificaciones mínimas aprobatorias, se establecen en el artículo 66 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional y son las siguientes:

- I. Evaluación del desempeño: 7.0;
- II. Evaluación del aprovechamiento: 7.0; y
- III. Evaluación global: 7.0.

- X.** Que la Dirección del Servicio Electoral Profesional debe notificar de forma personal a los aspirantes a la titularidad y servidores electorales profesionales de órganos centrales las calificaciones obtenidas en las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su aplicación, tal y como lo prevé el artículo 67 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

- XI.** Que el artículo 69 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional dispone que para el caso de los aspirantes a la titularidad y servidores electorales profesionales en órganos centrales, la evaluación del desempeño será de carácter obligatorio y se realizará anualmente, de acuerdo a los Lineamientos del Desempeño que apruebe el Consejo General, a propuesta de la Junta General conjuntamente con la Dirección y la Comisión, ambas del Servicio Electoral Profesional.
- XII.** Que el artículo 72 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, indica que la Junta General conocerá y aprobará, en su caso, los resultados de cada evaluación del desempeño, antes de su incorporación al RUSEP (Registro Único de Servidores Electorales Profesionales).
- XIII.** Que previo acuerdo de la Junta General, corresponderá a la Secretaría Ejecutiva General hacer del conocimiento de los miembros del Consejo General, lo relativo al proceso y resultados de cada evaluación del desempeño, así lo determina el artículo 73 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- XIV.** Que a efecto de que el Instituto Electoral del Estado de México cuente con el personal calificado para prestar el Servicio Electoral Profesional como lo prevén los artículos 11, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, resulta necesario que los miembros de los órganos centrales que forman parte de ese Servicio, sean sometidos a las evaluaciones correspondientes a través de procedimientos transparentes y efectivos, con el fin de garantizar a su vez que se conduzcan con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo que rigen el actuar del Instituto, con el objeto de apoyar a la toma de decisiones que, en su caso, deban adoptarse respecto al otorgamiento de nombramientos, estímulos, permanencia, readscripción o promoción en dicho Servicio.

Al efecto y una vez que la Dirección del Servicio Electoral Profesional ha llevado a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño a los miembros del Servicio Electoral Profesional de los Órganos Centrales correspondiente al periodo 2013, ha remitido a esta Junta General el informe correspondiente, así como el dictamen de resultados individuales de los evaluados al que se refieren los artículos 48 y 49

de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño en Órganos Centrales 2013, del Servicio Electoral Profesional.

Conocido entonces por este Órgano Central el dictamen de resultados referido en el párrafo anterior, estima procedente aprobarlo y como consecuencia de ello, aprobar las calificaciones que contiene en términos del artículo 72 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, toda vez que los resultados han sido obtenidos a partir de la aplicación de los Lineamientos ya mencionados y de las Cédulas de Evaluación respectivas, considerando los factores de responsabilidad individual, responsabilidad en equipo, y visión estratégica y compromiso con el trabajo, a los que se refieren los artículos 20 y 49 de dichos Lineamientos.

Las calificaciones de evaluación del desempeño aprobadas, deben considerarse conjuntamente con las del aprovechamiento para integrar la evaluación global, de acuerdo con lo señalado en el artículo 63 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional y conforme a los porcentajes previstos en el artículo 64 del mismo Estatuto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen de resultados individuales de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, correspondiente al ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Se aprueban las calificaciones de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, correspondientes al periodo 2013, contenidas en el documento adjunto al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueban las calificaciones de la evaluación del aprovechamiento de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, correspondientes al periodo 2013, precisadas en el documento adjunto al presente Acuerdo.

- CUARTO.-** Se aprueban las calificaciones de la evaluación global de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, correspondientes al periodo 2013, que se integran por las calificaciones de la evaluación del desempeño y las del aprovechamiento aprobadas a su vez por los Puntos Segundo y Tercero, respectivamente, que de igual manera se detallan en el anexo del presente Acuerdo.
- QUINTO.-** Se instruye al Director del Servicio Electoral Profesional, hacer del conocimiento de los evaluados, las calificaciones por este Acuerdo aprobadas, en los términos previstos por los artículos 67 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional y 50 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño en Órganos Centrales 2013, del Servicio Electoral Profesional.
- SEXTO.-** Se instruye al Director del Servicio Electoral Profesional inscriba las calificaciones por el presente Acuerdo aprobadas, en el RUSEP (Registro Único de Servidores Electorales Profesionales) que lleva la Dirección a su cargo.
- SÉPTIMO.-** El Secretario de Acuerdos, en su carácter de Secretario del Consejo General, deberá hacer del conocimiento del Órgano Superior de Dirección, lo relativo al proceso y resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales correspondientes al periodo 2013, como lo ordena el artículo 73 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día seis de marzo de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/10/2014

Por el que se aprueban las calificaciones de la evaluación del desempeño, de aprovechamiento y global, de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, correspondientes al periodo 2013 y el Dictamen que las contiene

Página 6 de 7

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/10/2014 "POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CALIFICACIONES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, DE APROVECHAMIENTO Y GLOBAL, DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN ÓRGANOS CENTRALES, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2013 Y EL DICTAMEN QUE LAS CONTIENE".

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L.A.E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/10/2014

Por el que se aprueban las calificaciones de la evaluación del desempeño, de aprovechamiento y global, de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, correspondientes al periodo 2013 y el Dictamen que las contiene